



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2006 DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha veintiséis de marzo de dos mil tres, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, mediante el acuerdo número CG/AC-043/01.

II.- En sesión ordinaria de fecha diez de abril de dos mil tres, el Consejo General del Instituto aprobó mediante acuerdo CG/AC-009/03 los Catálogos de Puestos y Cargos de este Organismo Electoral.

III.- Por Decreto del Honorable Congreso del Estado publicado el día cinco de diciembre de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado se publicaron diversas reformas al Código de instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

IV.- En sesión ordinaria de fecha trece de febrero de dos mil cuatro, el Consejo General de este Ente Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-005/04, diversas modificaciones al Estatuto del Servicio Electoral Profesional derivadas de las reformas al Código de la materia.

V.- Mediante acuerdo IEE/CG-008/06 el Consejo General aprobó, entre otros documentos, el Cronograma Institucional y los Programas de Trabajo de las Unidades Técnicas y Administrativas para el año dos mil siete, esto en sesión especial celebrada en fecha veintiséis de octubre de dos mil seis.

VI.- Con fecha veintiséis de febrero de dos mil siete, a través del memorándum número IEE/USEP/086/07, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, presentó al Presidente de la Junta Ejecutiva, el Proyecto y la Metodología para la aplicación de la Evaluación del Rendimiento 2006 del personal de este Organismo; previo conocimiento de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, el artículo 3 fracción II, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que el Instituto Electoral del Estado



será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, contando en su estructura con un cuerpo directivo y técnico integrado con miembros del Servicio Electoral Profesional, en términos del Estatuto que regule su funcionamiento.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, de conformidad con el artículo 95 fracción IV del Código antes citado, la Junta Ejecutiva tiene como atribución revisar la ejecución y evaluar el desempeño del Servicio Electoral Profesional, en términos del Estatuto correspondiente.

Además, el diverso 107 establece que el Instituto contará con una Unidad del Servicio Electoral Profesional adscrita al Consejo General que, en el desempeño de sus atribuciones, deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

En este orden de ideas, el artículo 15 fracción III del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado establece que corresponde a la Junta Ejecutiva evaluar el desempeño del Servicio y de los procesos que contempla, tomando en consideración los informes que para tal efecto le presente la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

De lo anterior, se desprende que la referida Unidad entre sus tareas para desarrollar el Servicio, está la de elaborar el procedimiento que evalúe al personal que labora en el Instituto, esto bajo parámetros que la propia norma estatutaria establece, lo anterior con la finalidad de identificar objetivamente el empeño y desarrollo que el personal del Instituto tiene en la realización de las actividades habituales de su puesto, en aras de llevar a cabo la encomienda constitucional de contribuir con la vida democrática del Estado.

Además, resulta necesario consolidar el proceso sustantivo de Evaluación del Servicio Electoral Profesional con el propósito de fortalecer el Servicio Civil de Carrera implementado en este Organismo Electoral, realizando las evaluaciones de manera permanente, pues es de suma relevancia llevar a cabo el mencionado proceso ya que a partir de los resultados que se obtengan, se identificarán las fortalezas y debilidades, así como el nivel de productividad del personal con el objeto de reforzar, superar y mejorarlas, respectivamente, a través de acciones encaminadas a la superación continua del personal que implemente el propio



Instituto Electoral del Estado

Instituto, que se reflejarán en su trayectoria a través de las figuras de Readscripción, Disponibilidad, Ascenso, Movilidad, Aplicación de Incentivos, Capacitación, Formación, Promoción y la Imposición de Sanciones, en su caso, que contempla la norma estatutaria.

En mérito de lo anterior, es competencia de este Cuerpo Colegiado revisar y en su caso aprobar los proyectos que presente la Unidad del Servicio Electoral con respecto al proceso de evaluación del personal miembro del Servicio Electoral Profesional y Administrativo del Instituto con el propósito de llevar a cabo las actividades constitucionales encomendadas al Instituto, como lo es la organización de las elecciones estatales.

4.- Que, el artículo 81 del Estatuto en cita establece que el Instituto Electoral del Estado, a través de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio Electoral Profesional, y en el mismo sentido, el diverso 210 señala lo conducente a la evaluación de desempeño del personal Administrativo.

Por ello, para este año, la mencionada Unidad ha preparado la Evaluación del Rendimiento 2006 conforme a criterios que permiten medir objetivamente los resultados individuales del desempeño del Personal Administrativo y Miembros del Servicio Electoral Profesional, de manera cuantitativa y cualitativa, estableciendo una relación entre la función del puesto catalogado que ocupa el personal y las metas y actividades correspondientes que marcan los programas de trabajo autorizados para las Unidades Administrativas y Técnica para el ejercicio 2006, los principios rectores, valores institucionales y competencias laborales.

Debemos destacar que el procedimiento objeto del presente acuerdo, establece la calificación final bajo parámetros o escalas de ponderación a través de los cuales se determinará específicamente en qué grado de desempeño se encuentra el nivel general de desarrollo profesional del personal, siendo éste el siguiente:

Calificación Final	Nivel de Desempeño
90 a 100	Sobresaliente
75 a 89.99	Satisfactorio
60 a 74.99	Mínimo aprobatorio
0 a 59.99	No aprobatorio

Toda vez que el modelo del procedimiento para la aplicación de la Evaluación de Rendimiento 2006 del personal del Instituto Electoral del Estado ha



Instituto Electoral del Estado

sido debidamente estudiado y analizado por este Órgano Colegiado, se concluye que cumple con las exigencias necesarias para evaluar el desempeño del personal de este Organismo Electoral, en atención a que contiene parámetros objetivos de calificación del desempeño de los miembros del Servicio y personal Administrativo, en el que participan tanto el evaluado como el responsable de la Unidad correspondiente, eliminando elementos subjetivos de evaluación, que son contrarios al sistema de profesionalización del Organismo, documento que corre agregado al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

En tal virtud, la Junta Ejecutiva considera procedente aprobar el “Procedimiento para la Aplicación de la Evaluación del Rendimiento 2006 del personal del Instituto Electoral del Estado”.

5.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 fracción V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se faculta al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que envíe a los Titulares de las distintas áreas de este Organismo, los comunicados correspondientes informando sobre el Procedimiento para la Aplicación de la Evaluación del Rendimiento 2006 del personal del Instituto Electoral del Estado.

6.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el “Procedimiento para la Aplicación de la Evaluación del Rendimiento 2006 del



personal del Instituto Electoral del Estado”; en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 3 y 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que envíe a los Titulares de las distintas áreas de este Organismo, los comunicados correspondientes informando sobre el Procedimiento para la Aplicación de la Evaluación del Rendimiento 2006 del personal del Instituto Electoral del Estado; en términos del considerando 5 de este documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 6 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil siete.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES.

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.